

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 104.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Las estadísticas de morbosidad y de mortalidad, acusan constantemente la existencia de casos de fiebre tifoidea ó tifus abdominal en la mayoría de las poblaciones de España. También se observan diariamente por los Médicos numerosos casos calificados de paratífus, colibacilosis y gastroenteritis que no figuran de ordinario en las estadísticas de morbosidad, porque su declaración no es obligatoria, aunque producen muchas víctimas, sin ocasionar alarmas, por el ritmo lento y silencioso con que se presentan.

Ante estos hechos de constante observación, el Poder público no puede permanecer indiferente, porque una gran parte de la cifra total de mortalidad en España, se debe á este grupo de enfermedades transmisibles por la vía hídrica, que son perfectamente evitables.

En esta categoría se incluye también el cólera morbo-asiático, que de vez en cuando ha visitado nuestro territorio, dejando siempre penosísimo recuerdo, por la rapidez de su

expansión y su gran mortalidad en todas las poblaciones abastecidas por aguas mal protegidas, y de consiguiente fácilmente contaminables. La estadística general de la epidemia del año 1885, atestigua con elocuentes datos esta conclusión.

Las breves consideraciones que anteceden, hacen resaltar la excepcional importancia del problema hídrico, en relación con la salud pública, y la imprescindible necesidad de acometer su solución con la energía, método y constancia que el interés público exige.

El saneamiento de las aguas potables y su conducción en condiciones sanitarias satisfactorias, son puntos que están desgraciadamente por resolver en la mayoría de las ciudades, á pesar de los mejores deseos y propósitos; de donde resulta que se desarrollan y sostienen endemias de origen hídrico y que inesperadamente aparecen exacerbaciones epidémicas, que por la rapidez de su expansión y mortalidad, deprimen el espíritu público, debilitan ó paralizan el comercio y las industrias, reflejándose en todos los órdenes de la vida social.

Las medidas sanitarias aplicadas *a posteriori*, cuando las epidemias están produciendo sus estragos, son en general, de precaria eficacia, por mucha que sea la diligencia, actividad y celo que se pongan en acción. La verdadera defensa consiste en organizar previamente un plan racional contra las enfermedades transmisibles por las aguas, protegiendo á éstas contra todo peligro de contaminación por los gérmenes infecciosos excretados por los enfermos.

El primer capítulo de este plan debe consistir en una amplia y de-

tallada información acerca del sistema de abastecimiento de aguas potables que cada población tiene, así como el sistema de eliminación urbano, que tan íntimamente está relacionado con aquél, señalando sus defectos y los medios de remediarlos.

Como quiera que cada uno de dichos sistemas abarca numerosos datos, que han de servir de elementos de juicio para apreciar sus condiciones higiénico-sanitarias, á continuación se exponen, á manera de cuestionario, los más esenciales, para que sean recogidos, estudiados y ordenados en cada provincia por el respectivo Inspector provincial de Sanidad, quien redactará una breve Memoria con los mencionados datos, á los que podrá adicionar lo que su criterio le sugiera, limitando por ahora su estudio al abastecimiento de aguas de la capital de la provincia y de las poblaciones de mayor vecindario comprendidas en su territorio.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Inspectores provinciales de Sanidad, en un plazo máximo de tres meses, recogerán los datos consignados en el adjunto Cuestionario, en relación con el abastecimiento de aguas de la capital de la provincia y de las poblaciones de mayor vecindario comprendidas en su territorio, confeccionarán una monografía con los datos recogidos en cada población estudiada, y la remitirán á este Ministerio antes de 1.º de julio próximo.

2.º La referida información y estudio comenzará por la capital de la provincia, y después continuará por la población, que se determinará por

la Inspección general de Sanidad interior.

3.º Cuando los análisis químico y bacteriológico de las aguas puedan hacerse en los respectivos Laboratorios provinciales ó municipales, se harán en ellos y se consignarán sus resultados en la referida monografía, y cuando aquéllos no existan ó no ofrezcan suficientes garantías, se recogerán muestras de cada uno de los orígenes de agua de abastecimiento con las precauciones técnicas necesarias, y serán enviadas directamente al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

4.º Si alguno de los datos comprendidos en el Cuestionario no pudiera ser recogido é interpretado debidamente por el Inspector provincial de Sanidad, procurará asesorarse del personal técnico oficial más idóneo para la resolución del problema de que se trate, á cuyo fin interesará del Gobernador civil de la provincia le ponga en relación con la entidad correspondiente.

5.º Como el inmediato fin de esta información es poner el más pronto remedio á los defectos actuales del abastecimiento de aguas de las poblaciones, es de gran interés que, como deducción principal de cada una de estas Memorias, se señalen con claridad y precisión cuantas reformas sea preciso llevar á cabo para dotar de agua abundante y pura á cada población, señalando bien los defectos que hay que remediar y el modo más fácil de subsanarlos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de abril de 1915.—Sanchez Guerra.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

Nombre de la población.—Provincia.

Número de habitantes.

Número de enfermos de fiebre tifoidea en cada uno de los diez últimos años.

Número de fallecidos por fiebre tifoidea en cada uno de los diez últimos años.

Número de casos de paratífus, colibacilosis, gastroenteritis y enfermedades semejantes en el mismo período de tiempo.

Número de defunciones por este último grupo de enfermedades, en los diez últimos años.

¿Se ha observado alguna proporción mayor de casos de dichas enfermedades en ciertos distritos ó barrios de la población y mayor mortalidad en los mismos?

En caso afirmativo acompañese un sencillo plano ó croquis donde se señale los sitios en que se dieron los casos en mayor número.

Consignense las causas á que pueda atribuirse la desigualdad en la distribución topográfica de los casos.

Origen de las aguas que surten la población.

1.º De manantial.

2.º De río.

3.º De pozo.

4.º De lluvia.

5.º De estanque, cisterna ó aljibe.

Destino de las aguas de cada uno de los anteriores grupos.

Para bebida.

Para otros usos domésticos.

Para servicio público.

Calidad de cada una de las corrientes de aguas en su origen y en su curso.

Si son aguas de manantial, consígnense las condiciones del captado si son suficientes para evitar la impurificación de las aguas profundas por las superficiales.

Naturaleza del terreno que atraviesan las aguas, determinado por el examen geológico del mismo.

Si se trata de aguas de río se estudiarán sus riberas, si están ó no pobladas marcando los pueblos ribereños, las distancias á que se encuentran de la corriente, si en ésta se lavan ropas ó se vierten aguas residuales de industrias ó el excreta de alguna población; si sus márgenes son frecuentados por ganados. Indíquense también los afluentes principales y accesorios del río, señalando en cada uno si existen las mismas causas de contaminación que para la corriente principal.

Si existen pozos para el abastecimiento público, indíquese si sus paredes están construídas de material impermeable en condiciones de impedir se mezclen sus aguas con otras que puedan impurificarlas.

Si se utilizan las aguas de lluvia determinense las condiciones en que son recogidas y las causas posibles de contaminación.

Si existen depósitos ó estanques para sedimentar las aguas y regular su distribución, señálese su capacidad, naturaleza del terreno, materiales de construcción y profundidades máximas y mínimas de las aguas.

¿Se cuenta en la población con el servicio necesario para comprobar la pureza del agua, prevenido por Real orden de 22 de diciembre de 1908?

¿Existen procedimientos de depuración previa á los que sean sometidas las aguas destinadas al servicio público? Si se usan filtros, señálese su sistema, materiales de construcción y dimensiones, su funcionamiento, épocas en que son limpiados y procedimiento empleado.

Si en la depuración ó esterilización se emplean los rayos ultravioleta, la ozonización ú otro procedimiento, indíquense las condiciones ó sistemas de los aparatos y cómo se cumplen los servicios.

Estudio de las conducciones de aguas antes de llegar á la población y su distribución y su distribución por la misma. Indíquese si en algunos tramos las conducciones van abiertas ó cerradas, material de que están construídas, estado de conservación en que se hallan, si atraviesan por el suelo de viviendas humanas, de corrales, de estercoleros, de depósitos de inmundicias, etc., y si hay posibilidad de que las aguas se contaminen por las aguas pluviales en ciertas épocas.

Cómo son eliminadas las aguas excrementicias. ¿Hay sistema de canalizaciones de desagües? Indíquese su naturaleza, estado de conservación y de aislamiento ó comunicación posible con las conducciones de aguas potables.

¿Dónde van á verterse las aguas residuales de la población? Se vierten en los ríos? ¿Se utilizan para el riego de hortalizas? ¿Existen campos de purificación?

¿Existen pozos negros en las viviendas? ¿Cómo están construídos? Períodos de tiempo en que son limpiados.

¿Hay establecidos retretes ó urinarios públicos en la población? In-

díquese el sistema y dónde van á verterse los materiales depositados en ellos.

Análisis de las aguas ¿Se han analizado las aguas potables de la población bajo los puntos de vista químico y bacteriológico en épocas anteriores? ¿En que fecha y dónde se hizo el análisis y cual fué el resultado?

Caso de no haber verificado el análisis de las aguas, se procederá á realizarlo en los Laboratorios locales, y caso de imposibilidad, remítanse muestras al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, con arreglo á las instrucciones siguientes:

Reglas para la recogida y remisión de las aguas destinadas al examen bacteriológico y químico:

No haciéndose el análisis bacteriológico *in situ* ó no utilizándose para la remisión de las aguas vasijas con mezclas frigoríficas, se limitará el análisis á la determinación cualitativa de los gérmenes contenidos en ellas, suficiente en términos generales para juzgar de su estado en relación con el problema de la fiebre tifoidea.

Con este objeto serán remitidas á cada Inspector tantas botellas esterilizadas de cierre hermético como aguas distintas sirvan para el abastecimiento de la población, entendiéndose que por ahora debe limitarse el exámen á aquéllas que sean de uso general. La captación se hará en las mismas fuentes si son de chorro continuo, abriendo con limpieza las botellas, aplicándola al chorro sin que toque la boca en el caño de salida ni en ningún otro punto, retirándola cuando esté llena, cerrándola de nuevo con la misma limpieza y enjugándola cuidadosamente por fuera. Si son de chorro intermitente, se procederá del mismo modo después de flamear el caño y dejar que fluya el agua durante diez minutos para que arrastre las impurificaciones que puedan haberse depositado en el interior del caño de salida mientras el agua no circula.

A cada botella se le pondrá una etiqueta que diga el nombre del agua, el sitio, la fecha y la hora de la recogida, la población y el nombre del Sr. Inspector que la remite, y será enviada lo más rápidamente posible á la Sección de Epidemiología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII (Moncloa-Madrid).

Si el Sr. Inspector lo estima conveniente, podrá enviar varias botellas con aguas tomadas de distintos puntos de una misma conducción.

Para el análisis químico la recogida se hará con las mismas precauciones en botellas bien lavadas y secas, de un litro de cabida aproximadamente, y se remitirán por lo menos cinco de cada agua, provista cada botella de su etiqueta con las indicaciones antes dichas. También la remisión será lo más rápida posible á la sección de Análisis químico del mismo Instituto.

(De la *Gaceta* núm.) 98.

Gobierno civil.

Quintas.

La Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1915, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación:

Sebastián Sedano Ruiz, hijo de Manuel, de Villayuda, número 1, se ignora su residencia.

Julián María del Hoyo, hijo de Juan y Fermina, de Villorobe, número 1, residente en la República Argentina.

Fructuoso Ortiz Rubio, hijo de Gaudencio é Indalecia, de Villorobe, número 3, residente en la República Argentina.

Daniel Martínez Díez, hijo de Nicomedes y Teresa, de Villorobe, número 7, residente en la República Argentina.

Rufino Hernando García, hijo de Agustín y Francisca, de Villasur de Herreros, número 1, residente en la República Argentina.

Pablo Carcedo Auguío, hijo de Lorenzo y María, de Villasur de Herreros, número 6, residente en la República Argentina.

Roque Arnáiz Pérez, hijo de Benigno y María, de Villasur de Herreros, número 7, residente en la República Argentina.

Jesús Arnáiz García, hijo de Gregorio é Ignacia, de Villasur de Herreros, número 9, residente en la República Argentina.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 10 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

HIGIENE PECUARIA

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria, se ha desarrollado la viruela en el ganado lanar del pueblo de Arandilla.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 12 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONTADURÍA

Mes de abril de 1915.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	7910'20	7193'77	1346'53	16450'50
» 2 Servicios generales.....	2360'32	1683'90	1077'13	5121'35
» 3 Obras obligatorias.....	9261'11	1533'80	2892'52	13687'43
» 4 Cargas.....	480'15	»	»	480'15
» 5 Instrucción pública.....	4730'41	1181'48	»	5911'89
» 6 Beneficencia.....	34946'75	2373'60	4311'85	41632'20
» 7 Corrección pública.....	2825'10	1185'56	»	4010'66
» 8 Imprevistos.....	»	»	500	500
» 9 Nuevos establecimientos.	»	»	»	»
» 10 Carreteras.....	4792'15	689'49	79'26	5560'90
» 11 Obras diversas.....	2346'72	»	»	2346'72
» 12 Otros gastos.....	»	»	826'44	826'44
TOTAL.....	69652'91	15841'60	11033'73	96528'24

En Burgos á 31 de marzo de 1915.—El Contador, V. López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, Merino.

Abril 9 de 1915.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

Ordenación de pagos.

Por término de un mes queda abierto en la Depositaria de fondos provinciales el pago del aumento gradual de sueldo, correspondiente al segundo semestre del año de 1914, de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia, comprendidos en los escalafones que se hallan publicados en los BOLETINES OFICIALES de 26 y 27 de febrero de 1912.

Los que directamente cobren de la Caja, exhibirán la cédula personal, y los que lo hagan por poder, presentarán la autorización administrativa con fecha corriente, procurando los interesados ó los apoderados presentarse al cobro precisamente dentro del improrrogable plazo que se señala, pues la nómina se retirará para su formalización el día 14 de mayo próximo, y serán baja los perceptores que no se hubieran presentado al cobro durante los días referidos.

Burgos 12 de abril de 1915.—El Ordenador, Juan Merino.

Providencias judiciales

Villarcayo.

Requisitoria.

Santamaría Expósito (Leonoio), de 18 años de edad, soltero, jornalero, natural de Burgos, hijo de padres desconocidos, con instrucción, domiciliado últimamente en Medina de Pomar y cuyas circunstancias personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara ancha, de 1'545 metros de estatura y cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villarcayo, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para constituirle en prisión por la causa que se le sigue en dicho Juzgado con el número 82 de 1014, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Villarcayo 9 de abril de 1915.—Lic. Mariano Adán.

Cilleruelo de Arriba.

D. Miguel Calvo Bahón, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil, que en este Juzgado se ha seguido á instancia de D. Domingo Calvo Serrano, de esta vecindad, contra D. Santiago Martínez Orcajo, vecino de Pinilla-Trasmonte, sobre pago de pesetas, se ha dictado providencia mandando sacar á doble, pública y simultánea subasta, los siguientes bienes embargados al demandado.

Finca urbana, sita en término municipal de Bahabón de Esgueva

Un pajar situado en el casco de Bahabón de Esgueva, calle de la Unión, señalado con el número 28, su construcción de piedra, mide tres metros de ancho por siete de largo, linda derecha entrando, casa del municipio, izquierda y frente calle y espalda de Pedro Pérez Picón, y hoy Marcelino Orcajo Picón, tasado en 100 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en las salas audiencias de este Juzgado y en la del de igual clase de Bahabón de Esgueva, el día 19 del actual y hora de las catorce, debiendo tener presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta es necesario acompañar la cédula personal y consignar previamente en la sala del respectivo Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes, y caso de que no hubiera postores en esta subasta, tendrá lugar la segunda el día 24, á la misma hora y que este Juzgado se reserva hacer la adjudicación de la subasta al mejor postor, así que se reciban las diligencias del de igual clase de Bahabón de Esgueva, advirtiéndose á los licitadores que carece de título inscripto en el Registro de la Propiedad.

Dado en Cilleruelo de Arriba á 7 de abril de 1915.—El Juez, Miguel Calvo.—Por su mandado, Pedro Ortega.

D. Miguel Calvo Bahón, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil que en este Juzgado se ha seguido á instancia de D. Domingo Calvo Serrano, de esta vecindad, contra D. Santiago Martínez Orcajo, vecino de Pinilla-Trasmonte, sobre pago de pesetas, se ha dictado providencia mandando sacar á doble, pública y

simultánea subasta, los siguientes bienes embargados al demandado.

Finca urbanas y rústicas, sitas en término municipal de Pinilla Trasmonte.

Una casa-cocedero situada en el casco de dicha villa, calle de San Laureano, linda por derecha entrando herederos de Faustino Ibáñez, izquierda calle de San Andrés, espalda Lorenzo Benito y entrada calle, tasada en 250 pesetas.

Un corral en la calle del Galiano, linda por derecha entrando caidizo, izquierda Santiago Ortega, espalda cañamar del deudor Santiago Martínez y entrada dicha calle, en 100.

Una viña en Trescastro, de 1.000 cepas, poco más ó menos, linda Norte Lucas Calvo, S. ribazo, E. perdido y O. herederos de Felipe Casado, en 125.

Un cuarterón de monte en la Muela y Matalesa, comprado á los herederos de José Arribas, cuyos linderos de las suertes de monte se ignoran, en 250.

Un cañamar en el Galiano, de 16 áreas y nueve centiáreas, linda Norte rio, S. corral del deudor Santiago Martínez, E. y O. pared, en 25.

Cuya subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en las salas audiencias de este Juzgado y en la del de igual clase de Pinilla-Trasmonte el día 19 del actual y hora de las once, debiendo tener presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta es necesario acompañar la cédula personal y consignar previamente en la sala del respectivo Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes, y caso de que no hubiera postores en esta subasta, tendrá lugar la segunda el día 24 á la misma hora, y que este Juzgado se reserva hacer la adjudicación de la subasta al mejor postor, así que se reciban las diligencias del de igual clase de Pinilla-Trasmonte, advirtiéndose á los licitadores que carecen de título inscripto en el Registro de la Propiedad.

Dado en Cilleruelo de Arriba á 7 de abril de 1915.—El Juez, Miguel Calvo.—Por su mandado, Pedro Ortega.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal

suplente de Merindad de Sotoscueva, es D. Florencio Rámila Guerra.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del

artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 12 de abril de 1915.—El Secretario, Cipriano Martín Blas.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BURGOS

Primer trimestre de 1915.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	354395'13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	354395'13
CARGO.....	309116'56
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	45278'57
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas.
1 Propios.....	"	3992'47	3992'47
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	21406'58	21406'58
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	3'27	3'27
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	4172'50	4172'50
8 Resultas.....	"	184519'22	184519'22
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	140301'09	140301'09
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	354395'13	354395'13
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	66102'90	66102'90
2 Policía de seguridad.....	"	13547'72	13547'72
3 Policía urbana y rural.....	"	28215'28	28215'28
4 Instrucción pública.....	"	2391'65	2391'65
5 Beneficencia.....	"	13636'40	13636'40
6 Obras públicas.....	"	35803'64	35803'64
7 Corrección pública.....	"	159'69	159'69
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	128546'44	128546'44
10 Obras de nueva construcción.....	"	9999'24	9999'24
11 Imprevistos.....	"	10713'60	10713'60
12 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	"	309116'56	309116'56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de marzo de 1915.—El Depositario, Juan Antonio Cortés.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de marzo de 1915.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Huerta de Rey.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el día 7 de marzo último el mozo Domingo Palacios Ruiz, hijo de Eustasio y de Rita, número 4 del sorteo, no obstante haber sido citado en forma legal, se le ha instruido expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del reglamento, por cuyo resultado se le ha declarado prófugo

por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y re-

misión á esta Alcaldía, ó á la Comisión mixta, de citado prófugo.

Huerta de Rey 10 de abril de 1915.—El Alcalde, Francisco Guerrero.

Alcaldía de Frías.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, se hace preciso que en el término de treinta días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Frías 1.º de abril de 1915.—El Alcalde, Prudencio Saez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Vid y barrios.

Zael.

Santa María Ribarredonda.

Santa María de Mercadillo.

Vallarta de Bureba.

Tosantos.

Albillos.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villadiego.

Arenillas de Villadiego.

Alcaldía de Villatuelda.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villatuelda 9 de abril de 1915.—El Alcalde, Félix Gallego.

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Terminado por la Junta pericial el recuento de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del año 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que con-

sideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villahizán de Treviño 9 de abril de 1915.—El Alcalde, Agustín Pérez.

Regimiento Lanceros de España.

7.º de Caballería.

El domingo 18 del corriente tendrá lugar la venta en pública subasta de seis caballos de desecho que tiene el expresado Regimiento, cuyo acto se verificará á las diez de la mañana, en el local que ocupa el actual dicho Cuerpo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 9 de abril de 1915.—El Comandante Mayor, Segundo Ojeda y Ruiz.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Servicio de la Caja de Ahorros

Sucursales en Aranda, Castrojeriz

Briviesca, Lerma, Miranda, Pineda

luengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, por los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Caja: de nueve á una y de tres á cinco los días laborables y de diez á doce los festivos.

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases

Merinos y estambres para señores

Sacerdotes. Tapabocas y bufandas

novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59

PRECIO FIJO.

La persona á quien se le ha extraviado una burra blanca, una lista negra en los cuartos delanteros y un aparejo forrado de piel de oveja, puede pasar á recogerla en el establecimiento de Gerardo Tobar, Llana de Adentro, número 1, previo pago de los gastos originados.

IMPRESA PROVINCIAL